



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
MONESTERIO  
(BADAJOZ)

**BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR  
EL AYUNTAMIENTO PLENO EL DÍA 21 DE NOVIEMBRE DE 2.016, EN  
PRIMERA CONVOCATORIA.**

**MARGEN QUE SE CITA**

**Sr. Alcalde Presidente:**

D. ANTONIO GARROTE LEDESMA

**Sres. Concejales presentes:**

D. FRANCISCO J. ACEITÓN DELGADO

D. JUAN MOLINA LÓPEZ

D<sup>a</sup>. DINA JOSEFA BELLA AMAYA

D<sup>a</sup>. AMALIA SÁNCHEZ VASCO

D. FRANCISCO JAVIER AMADOR HIERRO

D. JOSÉ FÉLIX LANCHARRO PARRA

D. JOSÉ ANTONIO CALDERÓN ZAPATA

D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup>. REYES BARRAGÁN RODRÍGUEZ

D. JOSÉ FIDEL SÁNCHEZ VILLALBA

**Sres. Concejales ausentes:**

D. RICARDO PATERNA DE GRACIA

**Secretario Interventor Acddtal. Corporación:**

D. JUAN SÁNCHEZ CARRASCO

En Monesterio y en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial, siendo las veintiuna horas del día veintiuno de noviembre de dos mil dieciséis, se reúnen los Sres. Concejales que al margen se citan, todos ellos componentes del Pleno de este Ayuntamiento, bajo la Presidencia de D. ANTONIO GARROTE LEDESMA, al objeto de celebrar Sesión Extraordinaria previa convocatoria en forma legal al efecto.

ASISTENCIA: Concurren a la presente Sesión los Sres. Concejales que al margen se citan y que son todos los que derecho conforman éste órgano colegiado. No asiste ni justifica su inasistencia Don Ricardo Paterna de Gracia.

Por el Sr. Alcalde-Presidente se dio por comenzado el Acto siendo las veintiuna horas y cinco minutos, pasándose a continuación a examinar los asuntos incluidos en el siguiente:

**O R D E N D E L D Í A**

**PRIMERO.- LECTURA Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.**

El Sr. Alcalde pregunta a los Sres. asistentes si tienen que formular alguna observación al Acta de la Sesión Ordinaria celebrada con fecha 3 de Noviembre de 2.016 de la que fue remitida copia junto con la convocatoria de la presente.

Al no presentarse observación alguna, se consideran aprobada el acta por unanimidad de los miembros presentes, con 7 votos a favor del grupo municipal PSOE, 2 votos a favor del grupo municipal SIEX y 1 voto a favor del grupo municipal Partido Popular.

**SEGUNDO.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL CONVENIO MEDIANTE EL QUE EL CONSORCIO PARA LA GESTIÓN DE SERVICIOS MEDIAMBIENTALES DE**

*Pleno nº 09/16  
Sesión Extraordinaria  
21 de Noviembre de 2016*

**LA PROVINCIA DE BADAJOZ ASUME LA GESTIÓN Y EXPLOTACIÓN DE LA DEPURACIÓN DE AGUAS RESIDUALES DE USO URBANO DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE MONESTERIO.**

De conformidad con lo establecido en el artículo 93 del R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre, por el Sr. Secretario se da lectura al dictamen formulado sobre el asunto por la Comisión Especial de Cuentas e Informativa de Hacienda, Comisión Informativa de Urbanismo y Medio Ambiente y Comisión Informativa de Servicios Sociales y Empleo, en sesión celebrada el día 21 de Noviembre de 2.016, en base a la Proposición de la Alcaldía de 16 de noviembre de 2.016, cuyo tenor literal es el siguiente:

**“PROPOSICIÓN DE LA ALCALDÍA**

Por el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 25 de agosto de 2006, se acordó la contratación a través de concurso, por procedimiento abierto y tramitación urgente de la gestión del servicio municipal de depuración de aguas residuales de Monesterio, publicándose Anuncio de licitación en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz de fecha 13 de septiembre de 2006.

En sesión plenaria de fecha 5 de diciembre de 2006, previa propuesta de la Mesa de Contratación, acordó la adjudicación definitiva del contrato a favor de la empresa AGUA Y GESTIÓN DEL CICLO INTEGRAL, S.L.U., con CIF B-91001610 y domicilio en Avda. Américo Vespucio, Nº5, Edificio Cartuja, Bloque E, Módulos 3-4, Isla de la Cartuja de Sevilla, por un importe de 69.375,00 €/anuales, impuestos incluidos de acuerdo con lo prevenido en los Pliegos que regulan el procedimiento de contratación y conforme a la oferta realizada por la citada empresa.

Con fecha 15 de enero de 2007 se formalizó el correspondiente contrato administrativo de gestión de servicio con una duración de 10 años, prorrogables por acuerdo entre las partes en periodos de 5 años y hasta un máximo de 25 años.

Con fecha 8 de noviembre de 2.016 se ha comunicado a la empresa Agua y Gestión del Ciclo Integral, S.L.U. la intención de no prorrogar el contrato de gestión del servicio municipal de depuración de aguas residuales de Monesterio.

Este Ayuntamiento cree oportuno la asunción de la gestión del servicio municipal de depuración de aguas residuales de Monesterio por parte del Consorcio para la Gestión de Servicios Medioambientales de la provincia de Badajoz (PROMEDIO) por considerar que la adhesión con el principal operador público de tratamiento de aguas residuales de la provincia, con más de medio centenar de instalaciones a su cargo, supone una mejor gestión del servicio, un menor coste para el ciudadano y un mayor compromiso con el medio ambiente, consiguiendo de esta forma una mayor eficiencia y sostenibilidad del funcionamiento de la depuración de aguas residuales.

Por todo ello, teniendo en cuenta todas las cuestiones antes mencionadas, **PROPONGO AL PLENO DEL AYUNTAMIENTO** la adopción del siguiente acuerdo:

**PRIMERO.-** Aprobar el convenio mediante el que el Consorcio para la Gestión de Servicios Medioambientales de la provincia de Badajoz (PROMEDIO) asumirá la gestión y explotación de la depuración de aguas residuales de uso urbano del término municipal de Monesterio, cuyo texto se transcribe en anexo adjunto, facultándose al Sr. Alcalde, Don Antonio Garrote Ledesma, o a quien legalmente le sustituya, para su firma. “

*Pleno nº 09/16  
Sesión Extraordinaria  
21 de Noviembre de 2016*

El Sr. Alcalde – Presidente justifica su proposición informando, brevemente, de la gestión llevada a cabo en la estación depuradora de aguas residuales desde su construcción en el año 2004. Detalla en primer lugar que durante los dos primeros años la gestión de la misma fue llevada a cabo por la Junta de Extremadura, a través de la empresa Aqualia Gestión Integral de Aguas, S.A. Posteriormente, en el año 2006, el Ayuntamiento de Monesterio licitó el servicio de aguas residuales y se le adjudicó a la empresa Agua y Gestión del Ciclo Integral, S.L.U., resultando la formalización del contrato administrativo de gestión de servicio en enero del ejercicio 2007, con una duración de 10 años, prorrogables por acuerdo entre las partes. Añade que la vigencia del contrato finalizada en enero del 2.017 y que con fecha 8 de noviembre del presente se ha comunicado a la citada empresa la intención de la Corporación de no prorrogar el contrato de referencia.

Manifiesta que este Ayuntamiento cree oportuno la asunción de la gestión del servicio municipal de depuración de aguas residuales de Monesterio por parte del Consorcio para la Gestión de Servicios Medioambientales de la provincia de Badajoz (PROMEDIO) por considerar que la adhesión con el principal operador público de tratamiento de aguas residuales de la provincia, con más de medio centenar de instalaciones a su cargo, supone una mejor gestión del servicio, un menor coste para el ciudadano y un mayor compromiso con el medio ambiente, consiguiendo de esta forma una mayor eficiencia y sostenibilidad del funcionamiento de la depuración de aguas residuales.

El Sr. Alcalde – Presidente señala que con la actual empresa, Agua y Gestión del Ciclo Integral, S.L.U., se han tenido problemas relacionados no sólo con la gestión y mantenimiento de la depuradora sino por cuestiones relacionadas con el pago y las dificultades económicas que tenía la empresa, la cual se encontraba a punto de deshacerse.

Explica que el Ayuntamiento de Monesterio forma parte de Promedio, Consorcio creado por la Excma. Diputación para la Gestión de Servicios Medioambientales de la Provincia de Badajoz, y manifiesta que la asunción del convenio es la mejor forma de gestión de la depuradora, por considerar que el servicio se prestaría de una forma más eficaz y eficiente, la introducción de mejoras necesarias en cuanto a infraestructuras y porque queda garantizado el compromiso con el medio ambiente durante el ciclo del agua.

Continúa explicando que Promedio tiene establecido una tarifa única para toda la provincia y que la aplicación de la misma supone una reducción de la cuota de depuración del 20 %, no suponiendo ningún coste adicional. Añade que es la solución más razonable, más eficaz, en cuanto a los costes del servicio y los costes de los usuarios del mismo.

Indica que lo que se somete a la deliberación del Pleno es la aprobación de un convenio tipo, con una duración de doce años, y que en su momento se adoptarán los acuerdos necesarios en relación con la correspondiente ordenanza.

Toma la palabra el portavoz del grupo municipal Socialistas Independientes de Extremadura, Don José Antonio Calderón Zapata, apuntando que su grupo no está de acuerdo en cuanto a la adjudicación y que debería haber formado parte del expediente una tabla comparativa que reflejara el coste real que se ahorran los vecinos. Añade que la adjudicación se debería de hacer de la manera que beneficie lo máximo posible a los vecinos de Monesterio, estableciendo ésta a través de concurso, y manifiesta que no le parece justo que sea la empresa la que imponga la tasa ya que la misma debería establecerse por el Ayuntamiento.

El Sr. Portavoz del Partido Popular, Don José Fidel Sánchez Villalba, interviene para manifestar su voto a favor por considerar que se producirá una reducción en la cuota, sin mermar las arcas municipales.

Participa el Sr. Portavoz del grupo municipal PSOE (Partido Socialista Obrero Español), Don Francisco José Aceitón Delgado para puntualizar que existe una única ordenanza en toda la provincia, que está publicada, y se puede saber exactamente lo que cuesta. Añade que se produce una reducción del 20% del coste al usuario y que no se trata de una licitación a una empresa sino la adhesión a un convenio de un consorcio. Justifica que la adhesión a Promedio está avalada por los datos económicos y la gestión medioambiental del citado ente.

El Sr. Calderón Zapata insiste que la gestión del servicio se está adjudicando “*a dedo*” a una empresa pública, subraya que si el servicio se licita se obtendría el mejor precio y concreta que lo que interesa es el bienestar de los vecinos de Monesterio.

Puntualiza el Sr. Alcalde que la adjudicación del contrato de gestión de la depuradora, llevada a cabo por el equipo de gobierno anterior, fue nefasta, con muchas sombras y se ha tenido constantes problemas ya que fue adjudicada por debajo del precio del servicio. Añade que el Sr. Calderón Zapata no quiso establecer una tasa debido a las elecciones locales del 2007, para que los vecinos creyeran que no se establecida la tasa de agua, y que por ello la empresa tuvo que establecer dos años de carencia. Explica que como consecuencia de ello su equipo de gobierno tuvo que implantar la tasa de depuración y manifiesta que el gobierno del Sr. Zapata lo oriento todo, más que al mejor beneficio de los vecinos y más que a la mejor gestión de la depuradora, a la mejor visualización política para que se viera que no se incrementaba el agua. Determina que lo que se hizo es una adjudicación.

El Sr. Alcalde - Presidente aclara que Promedio no es una empresa pública, se trata de un consorcio del que el Ayuntamiento de Monesterio forma parte, paga sus cuotas, recibe servicios y todo ello por la facultad que tienen los municipios de asociarse en consorcios para gestionar de forma más eficaz los distintos servicios que se prestan a los ciudadanos. Especifica que Promedio fue creado por la Excm. Diputación de Badajoz para gestionar el ciclo integral del agua debido a que los ayuntamientos tenían muchísimas dificultades y reitera que no se trata una adjudicación ya que es el citado órgano quién lo saca a licitación a través de paquetes.

Señala que analizada la gestión de Promedio durante los últimos años, la adhesión al convenio se plantea como la mejor opción para el Ayuntamiento, para Monesterio, para la depuradora y para una mejor gestión medioambiental que merece nuestro entorno.

Nuevamente interviene el Sr. Calderón Zapata para reiterar que el mejor beneficio para los Monesterienses es el precio más barato, que la única forma de hacerlo es mediante concurso y que en este caso, como todo ello lo está haciendo Diputación, se desconoce la empresa a la que se le va adjudicar el servicio de depuración de aguas. Con respecto a las acusaciones relativas a la gestión de su gobierno, puestas de manifiesto en los últimos Plenos celebrados, señala que hace más de 10 años de ello y que si se cometieron irregularidades se lleven a la fiscalía y al juzgado.

Vuelve a tomar la palabra el portavoz del grupo municipal PSOE, Sr. Aceitón Delgado, para manifestar que cuando se firma un contrato con una empresa por un precio

determinado, al día siguiente esa empresa no puede decir que los costes del servicio son superiores por causas ajenas al contrato.

El Sr. Calderón Zapata manifiesta, con respecto a las manifestaciones del Sr. Alcalde - Presidente relativas a que la empresa estaba “a punto de caramelo”, que el problema es de la gestión de la empresa y no del Ayuntamiento.

Sometido el asunto a votación, siendo aprobado con 7 votos a favor del grupo municipal PSOE, 2 votos en contra del grupo municipal SIEX y 1 un voto a favor del Concejal perteneciente al grupo municipal Partido Popular

---

#### **ANEXO I AL ASUNTO SEGUNDO DEL ORDEN DEL DÍA**

---

**“CONVENIO MEDIANTE EL QUE EL CONSORCIO PARA LA GESTIÓN DE SERVICIOS MEDIOAMBIENTALES DE LA PROVINCIA DE BADAJOZ, ASUME LA GESTIÓN Y LA EXPLOTACIÓN DE AGUAS RESIDUALES DE USO URBANO DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE MONESTERIO”**

En Badajoz, a de noviembre de 2016.

#### **REUNIDOS:**

De una parte, Don MANUEL ANTONIO DÍAZ GONZÁLEZ como Vicepresidente del Consorcio y según Delegación de Funciones contenidas en el Decreto de la Presidencia del Consorcio para la Gestión de Servicios Medioambientales de la Provincia de Badajoz – PROMEDIO- (BOP N.º 139 de fecha 23 de julio de 2015), y en ejecución del acuerdo adoptado en la Junta General de PROMEDIO en sesión de 3 de DICIEMBRE de 2.008

Y de otra parte, Don. ANTONIO GARROTE LEDESMA, Alcalde del Ayuntamiento de MONESTERIO, en nombre y representación de esta Entidad, y en ejecución de acuerdo plenario adoptado en sesión correspondiente al día 21 de noviembre de 2016, asistido por el Secretario-Interventor Accidental de la Corporación Don. Juan Sánchez Carrasco.

Reconociéndose ambas partes capacidad y legitimación suficientes, convienen en la procedencia y oportunidad de concertar un convenio fundado en las consideraciones que siguen, y con sujeción a las cláusulas que más adelante se expresan.

#### **EXPONEN:**

**Primero.** La Diputación de Badajoz y un elevado número de Entidades Locales de la provincia, considerando de sumo interés aunar esfuerzos para una adecuada y racional solución a la organización de servicios de carácter medioambiental, constituyeron el día 16 de diciembre de 2005, previa la tramitación legal preceptiva, el Consorcio para la Gestión de Servicios Medioambientales de la Provincia de Badajoz, en adelante PROMEDIO, en el que se integra la entidad local otorgante de este convenio.

**Segundo.** PROMEDIO constituye una organización dotada de personalidad jurídica propia, creada al amparo de los artículos 57 de la Ley 7/1985, de dos de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local (LBRL); y los artículos 118 y siguientes de la Ley 40/2015, 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público (LRJSP), y se regula además de mediante estas disposiciones, por sus Estatutos, cuyo texto consolidado actualmente vigente fue publicado en el BOP n.º 147, de 3 de agosto de 2016.

Pleno nº 09/16  
Sesión Extraordinaria  
21 de Noviembre de 2016

**Tercero.** PROMEDIO fue creado con la finalidad de constituir órgano gestor de aquellos servicios de competencia municipal, relacionados con el Medio Ambiente. Estableciendo el artículo 3 de los Estatutos, que en este contexto se consideran con especial interés, aquellas actividades relacionadas –tanto en el ciclo integral del agua, como con el ciclo completo de residuos-.

**Cuarto.** Que el art 25.2.c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, enumera entre las competencias del Municipio las relativas al abastecimiento de agua potable a domicilio y evacuación y tratamiento de aguas residuales; prescribiendo el art. 26.2 de la misma Ley que todos los Municipios por sí o asociados deberán prestar, entre otros, el abastecimiento domiciliario de agua potable, calificando el artículo 86.2 del citado texto legal, el abastecimiento domiciliario y depuración de aguas, como servicios públicos “esenciales”.

**Quinto.** El Ayuntamiento de Monesterio, en la sesión plenaria correspondiente al día 21 de Noviembre de 2.016 ha adoptado acuerdo entendiendo que la competencia municipal en materia de depuración de aguas residuales, encuentra una organización más idónea a través de un Ente asociativo, por lo que, así también se ha acordado, por resultar más beneficioso para los intereses municipales, que la fase de depuración del CICLO INTEGRAL DEL AGUA se preste a través de PROMEDIO; pudiendo PROMEDIO realizar su gestión – tanto directa, como indirectamente-, y de conformidad con el artículo 110.5 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, utilizando cualesquiera de las formas previstas en la legislación de Régimen Local.

**Sexto.** El Consorcio PROMEDIO, mediante acuerdo adoptado por Junta General, aceptará la propuesta municipal de asumir la gestión y explotación de las aguas residuales de referido municipio.

En base a cuanto antecede, suscriben las partes el presente convenio, para lo que están facultadas por los acuerdos reseñados anteriormente, con arreglo a las siguientes

#### **CLÁUSULAS:**

**Primera.** El objeto del presente convenio lo constituye la asunción por el Consorcio para la Gestión de Servicios Medioambientales de la Provincia de Badajoz –PROMEDIO-, de la gestión y explotación de la depuración de aguas residuales del término municipal de Monesterio, por lo que se consideran incluidos dentro del objeto, no solo los aspectos de conservación y mantenimiento integral de las instalaciones, sino también el compromiso que se adquiere de conseguir su eficaz funcionamiento, de modo que los parámetros de control del efluente saliente de las instalaciones depuradoras, se ajusten a las especificaciones contenidas en las bases de diseño y construcción y recogidas en los respectivos proyectos técnicos, de acuerdo con los objetivos de calidad correspondientes.

**Segunda.** El Ayuntamiento de Monesterio, se compromete a llevar a la práctica el presente convenio, colaborando con el Consorcio PROMEDIO y en su caso con el contratista del servicio, en todas aquellas actividades precisas y convenientes para la prestación del mismo, en particular:

- Poner a su disposición los medios, las instalaciones y equipos que constituyen la correspondiente EDAR, cuando sean propios o facilitando la puesta a disposición de los que correspondan a titular distinto.

Pleno nº 09/16  
Sesión Extraordinaria  
21 de Noviembre de 2016

- *Asumir que PROMEDIO lleve a cabo toda actividad relacionada con la depuración de aguas residuales urbanas en el término municipal.*
- *Proporcionar cuantos documentos contribuyan a establecer o mejorar la prestación del servicio, así como la obtención de las autorizaciones y permisos necesarios ante los organismos competentes.*
- *Facilitar los planes de urbanismo, normas subsidiarias y cualquier otro instrumento de planeamiento urbanístico, que pudiera tener incidencia futura en la depuración de aguas residuales.*
- *Prestar la protección adecuada y las ayudas que sean requeridas, para la mayor agilidad y eficacia del servicio, poniendo a disposición la Policía Local, si ello fuese preciso.*
- *Comunicar la adopción de cualquier acuerdo con trascendencia en el ámbito de gestión asumido, en virtud del presente convenio.*
- *Proporcionar el padrón de abonados del abastecimiento de aguas y cuantos documentos contribuyan a establecer o mejorar la prestación del servicio, así como la obtención de los necesarios ante los organismos competentes.*

*A efectos de legitimación de datos contemplada en el artículo 11 de la ley 15/1999 de Protección de Datos de Carácter Personal y en consonancia con las medidas que se han de adoptar según lo dispuesto en el R.D. 994/99, será el propio Ayuntamiento de Monesterio el encargado de recabar el consentimiento de los usuarios.*

*La cesión por parte del Ayuntamiento de Monesterio del padrón de abonados del abastecimiento de aguas, a efectos de proceder a la gestión del servicio, no habilita a PROMEDIO para el uso de dichos datos con fines distintos a lo previsto.*

**Tercera.** *El Ayuntamiento de Monesterio adquiere el compromiso de suprimir las Tasas, Precios Públicos o Precios intervenidos relacionados con este servicio, y derogar las Ordenanzas Municipales que los regulan, de modo que dichas derogaciones coincidan con la entrada en vigor y aplicación para el municipio de la Ordenanza Fiscal que oportunamente se establezca y de la tarifa que contemple, con el fin de evitar la duplicidad o que se produzca un vacío normativo.*

**Cuarta.** *PROMEDIO se compromete a una correcta y adecuada prestación de esta fase del ciclo integral del agua, introduciendo las mejoras técnicas posibles y contando con la autorización del Ayuntamiento o del titular de las instalaciones, para adoptar aquellas medidas y actividades que incrementen la rentabilidad y mejoren su funcionamiento.*

*PROMEDIO se responsabiliza también de que la gestión directa o indirecta, respete cuantas disposiciones legislativas sean aplicables al respecto.*

**Quinta.** *Por la depuración de aguas residuales del uso urbano del municipio de Monesterio, PROMEDIO percibirá la tasa vigente en cada momento, los recargos y las penalizaciones que reglamentariamente se establezcan.*

*Estas tarifas, junto con las subvenciones institucionales y cualesquiera otros ingresos que legalmente pudiera percibir PROMEDIO, deberán ser suficientes para cubrir los gastos de funcionamiento del servicio.*

Pleno nº 09/16  
Sesión Extraordinaria  
21 de Noviembre de 2016

Corresponde a PROMEDIO la gestión, liquidación, inspección y recaudación de la tasa de servicios, pudiendo delegar estas facultades en el Organismo Autónomo de Recaudación de la Diputación de Badajoz.

**Sexta.** La duración del convenio será de doce años, a contar de su firma. Si con doce meses de antelación al término del plazo, ninguna de las partes hubiera notificado a la otra su intención de no prorrogarlo, su vigencia quedará ampliada por otro período de igual duración.

**Séptima.** Si el Ayuntamiento de Monesterio, estimase conveniente resolver anticipadamente el convenio, tendrá que indemnizar previamente a PROMEDIO, de modo que esta resolución no surtirá efectos, en tanto no haya prestado su conformidad a la cuantía de la indemnización, y la haya hecho efectiva.

Para fijar la indemnización a satisfacer a PROMEDIO, habrá que tener en cuenta los perjuicios y gastos derivados que la resolución comporta, a consecuencia de este convenio.

En cualquier caso, entre la denuncia del Convenio y su resolución definitiva deberán transcurrir al menos doce meses.

**Octava.** En lo no previsto en este convenio, regirán la Ley 7/1985, de dos de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril; la ley 40/2015 de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público; el Reglamento de Servicios; RD 3/2011, de 14 de noviembre; RD 1098/2001 de 12 de octubre y demás disposiciones de Régimen Local y de derecho privado que resulten de aplicación.

**Novena.** El presente convenio tiene carácter administrativo, quedando sujetas las partes, por lo que respecta a su interpretación, cumplimiento y ejecución, en caso de discrepancia, tras el agotamiento de la vía administrativa, a la jurisdicción contencioso-administrativa.

**Décima.** Con la aprobación del presente convenio, el Ayuntamiento de Monesterio aprueba la Ordenanza de Vertido Tipo, proporcionada por PROMEDIO, que figura como anexo al presente documento, y acuerda suprimir la ordenanza de vertidos en vigor en el caso de existir; con el fin de evitar la duplicidad o que se produzca un vacío normativo.

**Undécima.** En el supuesto de que un Ayuntamiento o Mancomunidad, en el uso de su capacidad de imposición, se reserve ésta para regular mediante Ordenanza la "Tasa para la prestación del Servicio", aunque delegase la gestión técnica del Servicio en Promedio, deberá adaptar la tarifa en su correspondiente Ordenanza, según el estudio de costes que le facilite PROMEDIO. Para ello, será imprescindible la delegación de la gestión tributaria de dicha Tasa en el Organismo Autónomo de Recaudación, autorizándole para que liquide al Consorcio la totalidad de los gastos que impliquen la gestión técnica del servicio aludido.

Si la cuantía de las tasas no resulta suficiente para hacer frente a la totalidad de gastos originados por los trabajos y servicios, el Ayuntamiento autoriza al OAR, para proceder a la compensación a PROMEDIO, a través de otros ingresos que tuviere la Entidad Local, y a utilizar cuantos procedimientos legales sean precisos, para garantizar los ingresos del Consorcio de Gestión Medioambiental. En este caso, el Ayuntamiento no percibirá subvenciones u otros ingresos que Promedio pueda obtener en la gestión del Servicio.

Pleno nº 09/16  
Sesión Extraordinaria  
21 de Noviembre de 2016



*Y en prueba de conformidad respecto al presente convenio, ambas partes lo firman por duplicado ejemplar y a un solo efecto, en el lugar y fecha al principio indicados.*

*El Vicepresidente de PROMEDIO,*

*El Alcalde/sa Presidente/ta del Ayuntamiento  
de Monesterio*

*Fdo.: Manuel Antonio Díaz González*

*Fdo.: Antonio Garrote Ledesma*

*Ante mí, El Secretario de PROMEDIO*

*Ante mí, El Secretario,*

*Fdo.: Fernando Díaz Risco.*

*Fdo.: Juan Sánchez Carrasco.*

Y no habiendo más asuntos que tratar por el Sr. Alcalde se levanta la sesión siendo la veintiuna horas y treinta minutos, extendiéndose para constancia la presente Acta de todo lo cual, como Secretario, doy fe.

*Pleno nº 09/16  
Sesión Extraordinaria  
21 de Noviembre de 2016*